

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 OCT. 2021

➤ La complementación del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia designado por este despacho, se agrega a los autos.

➤ En cuanto al dictamen aportado por la parte demandante, en contradicción del aportado por el auxiliar designado por este despacho, no se tiene en cuenta como quiera que resulta improcedente como quiera que al dictamen decretado de oficio, solo se puede ejercer derecho de contradicción con la comparecencia del perito que lo rindió a la audiencia.

➤ Por otra parte, como quiera que el perito designado en este asunto, no hace parte de lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, sino que es de la lista remitida de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de quienes tuvimos que valernos para que se rindiera la experticia, y sin que sea excusa desconocer lo previsto por el art. 230 inciso final del CGP., el auxiliar remita los soportes que sustentan la suma designada como gastos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

LGM

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 118 Hoy 13 OCT. 2021 El Srío.</p> <p><i>R/ Zuozg</i></p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--